



**FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA, EN LA LÍNEA DE APOYO A LA
TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2014.**

EXENTA N°

3963 05.12.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/4471, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de noviembre de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo para la declaración de inadmisibilidad de postulación recibida en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014, acompañando para tal efecto informe de la respectiva Secretaría y nómina de domicilio del postulante.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dispone en su artículo 6°; y en el artículo 6° de su Reglamento, que es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 10/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente al Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014, siendo aprobadas sus Bases mediante la Resolución Exenta N° 248, de 2014, modificada por medio de la Resolución Exenta N° 1.675, de 2014, ambas de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, debidamente suscrita por la Secretaría del mencionado Fondo.

Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y



sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 248, de 2014, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Traducción, modificada por Resolución Exenta N° 1.675, de 2014, Convocatoria 2014, ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de la siguiente postulación en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014, por los motivos que se indican:

FOLIO	TITULO PROYECTO	NOMBRE POSTULANTE	FUNDAMENTO
99870	Realidades Paralelas, La Expulsión del Templo	Editorial Mágica Arturo Vilches Aguayo E.I.R.L.	Para efectos de esta postulación, no se adjuntó el Documento que acredite estar autorizado por el titular del derecho de autor, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, para traducir la obra original y publicar y distribuir en el extranjero la traducción, (contrato de edición u otro que corresponda). Por tanto, la postulación es declarada inadmisibile.
60737	Traducción de novela Rictus, al idioma inglés	Andrea Maluenda Herrera	En las bases de concurso, en capítulo III, "Admisibilidad" numeral 1. "Examen de admisibilidad", p.9 se indica: "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación no cumple con este requisito dado a que en "Gastos de operación" solicita gastos tales como "Costos de producción, publicación, distribución, promoción del libro", los cuáles no son cubiertos por este concurso, ya que en esta convocatoria sólo se financiarán gastos de honorarios de Traducción conforme se detalla a continuación. Por tanto la postulación es declarada inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los domicilios señalados en la distribución de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

FPS

Resol 04/947

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Editorial Mágica Arturo Vilches Aguayo E.I.R.L., [REDACTED]
- 1 Postulante Andrea Maluenda Herrera, [REDACTED]

